

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 60

Rad. 2006-00066-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Solicita el apoderado judicial de la demandante dentro presente proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, propuesto por la señora LIDA RUBY RAVE OCHOA, en contra del señor GERARDO SALCEDO CALERO, se le ordene a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el registro de la sentencia proferida en este asunto, en el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-56851, ante la negativa de dicha oficina por existir una medida cautelar a cargo del demandado por trámite de proceso ejecutivo hipotecario.

Revisado el expediente, observa el despacho que dentro del presente asunto, se dispuso comunicarle mediante oficio No. 283 del 16 de marzo de 2011, retirado por el apoderado de la demandante, con el fin de que la oficina de registro realizara la inscripción del trabajo de partición y la respectiva sentencia aprobatoria de la misma en el bien inmueble antes referido, con la aclaración de que sobre el mismo, quedaban las anotaciones de las medidas cautelares que se llevaban en otros despachos judiciales por procesos ejecutivos en contra de la aquí demandante, sin que obre constancia de su radicación ante dicha oficina. Por lo que el despacho desconoce las razones por las cuales refiere el apoderado, no ha sido registrada la sentencia ya ordenada por el Juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°. NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO No. <u>  027  </u>,</p> <p>HOY <u>  08 ABRIL 2021  </u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>  Wilmar Soto Botero  </u></p>
---

**Firmado Por:**

**HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6418ba80ead0f0807b6951e2998ee85a6c4b81727d84f2651e172d1e5617bd**  
Documento generado en 07/04/2021 04:23:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**